

las oficinas de Hacienda que ya habían parecido las cédulas sobrantes del Banco y quise las tragara á este pueblo para su expedición. Dicho depositario contestó que estando como estaban ya el tiempo de repartirse las del siguiente año 1883 a 1884, no creía conveniente hacerse cargo de ellas, y menos sin orden para ello; sin embargo, el Señor Delegado le invitó a que se las tragara y por deferencia a dicho Señor otorgó á ello por el ofrecimiento que le hizo de que se expedieran las que se pudieran, y de las que no, se formase el expediente como sobrantes y se las remitiese.

Sigue en efecto se trajo el referido depositario en dicha fecha las cédulas sobrantes del Banco, no halladas en tanto tiempo por haber estado traspapeladas si olvidadas en la Delegación del Banco, de cuyo número de 1880 se pudieron espender 272, devolviéndose las 1608 sobrantes con el oportuno expediente que fue aprobado y consta cuenta Alcaldía por oficio de 6 de Julio de 1884, el que se certificará literalmente para curarlo a este expediente.

También debe hacer constar este atajamiento que desde Febrero de 1883 en que se retiraron las cédulas por el Banco de la expedición de esta Villa para su liquidación, hasta Noviembre del mismo año en que regresaron otra vez en el modo, forma y condiciones de que se deja hecha referencia, los contribuyentes que en este intervalo tuvieron necesidad de proveerse de ellas, lo hicieron en un simplego de papel sellado y en equivalencia al valor de la clase que le correspondía y fijándoles por esta Alcaldía el número del padrón, edad y demás circunstancias, se les autorizaba para que pudieran hacer valer sus derechos civiles como está prevenido; y esto lo hicieron muchísimos contribuyentes, ra-

*Sigue*

